RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, el parágrafo 6º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, la reforma estatutaria de la Corporación adoptada mediante el Acuerdo CAR No. 48 de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen "*el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo*".

Que el artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala que, para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece el período para la presentación de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y los fundamentos para hacerlo; de igual forma el artículo 2.2.2.1.2.3.1 (que remite al 2.2.2.1.2.2.1) del citado Decreto, dispone los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para iniciar la concertación de los asuntos ambientales.

Que el artículo 2.2.2.1.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, señala la obligatoriedad de la incorporación de los estudios básicos de riesgo en la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

propuesta de revisión del plan de ordenamiento territorial para ser presentada ante la autoridad ambiental y poder iniciar el proceso de concertación.

Que mediante Acuerdo 027 de 2001 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Viotá – Cundinamarca y este fue objeto de revisión excepcional contenida en el Decreto No 069 de 2011.

Que mediante radicado CAR 20191139940 del 20/08/2019, el municipio de Viotá presenta ante la Corporación los documentos y anexos del proyecto de formulación del EOT, para efectos de iniciar el procedimiento de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que mediante radicado CAR 20192159626 del 03/09/2019, la Corporación informa al municipio de Viotá que, según procedimiento y previa revisión en términos de suficiencia y pertinencia de los contenidos presentados se debe complementar la documentación allegada.

Que mediante memorando 20193152155 del 24/09/2019, el grupo de gestión del riesgo remite el informe técnico 347 de 24/09/2019 en el cual expresa que "*El estudio básico de riesgo que ha elaborado el municipio y presentado DA CUMPLIMIENTO a las condiciones técnicas descritas en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" – Sección 3. Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial – Subsección 2. Condiciones técnicas para la elaboración de estudios básicos y detallados, Sub-subsección 1 Condiciones técnicas para la elaboración de estudios básicos. Mediante radicado 20192165962 del 30/09/2019, la Corporación envía al municipio el informe técnico 347 del 24 de septiembre de 2019, emitido por el grupo de gestión del riesgo, resultado de la revisión de los estudios básicos de gestión del riesgo, en el cual concluyen cumplimiento con respecto a lo establecido en el decreto 1807 de 2014, compilado en el decreto 1077 de 2015*."

Adicionalmente, señala dentro de las recomendaciones y obligaciones: "*Invitar a la Administración Municipal a adelantar la corrección de forma para el estudio por incendios forestales y realizar el proceso de INCORPORACIÓN de los Estudios Básicos de Riesgo en los documentos de la propuesta de revisión de su Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, que presentará ante la Corporación, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1807 del 19 de Septiembre de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, compilado en el Decreto 1077 de 2015, en la Subsección 3. INCORPORACIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en los siguientes artículos: Artículo 2.2.2.1.3.3.1 Documento técnico de soporte Artículo 2.2.2.1.3.3.2 Componente general Artículo 2.2.2.1.3.3.3*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

Componente urbano Artículo 2.2.2.1.3.3.4 Componente rural Artículo 2.2.2.1.3.3.5 Programa de ejecución. Lo anterior, precisando que la Corporación no evalúa las metodologías utilizadas y/o desarrollo de las mismas, así como tampoco el resultado de la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo entregados por el municipio, siendo los profesionales encargados de la elaboración de los estudios de riesgo y el mismo municipio, los responsables de la elaboración de los mismos, así como lo dispone el Decreto 1077 de 2015, Sección 3, Subsección 4 - DISPOSICIONES FINALES Artículo 2.2.2.1.3.4.1 (…)".

Que mediante radicado CAR 20191149096 del 08/10/2019, el municipio emite respuesta a las observaciones realizadas por la Corporación mediante radicado 20192159626, en el sentido de complementar la documentación de la propuesta de revisión general del EOT, completando la radicación en legal y debida forma.

Que mediante radicado CAR 20192173946 del 25/10/2019, la Corporación convocó a las dependencias de la CAR a reunión con el propósito de realizar la presentación de la propuesta de revisión general del EOT por parte del municipio, la cual se realizó el día 30/10/2019.

Que mediante memorandos 20193156986, 20193156987, 20193156985 y 20193156988 del 22/10/2019, el grupo de OT solicitó concepto técnico a la DESCA, DRN, DGOAT y DRTE en los temas de su competencia.

Que la Corporación de manera conjunta con la administración municipal realizó visita de campo el 14/11/2019 con el propósito de reconocer y verificar aspectos fundamentales propuestos por el municipio en la propuesta de revisión general del EOT del municipio de Viotá.

Que mediante radicado 20202105152 del 28/01/2020, la CAR informó a la nueva administración de Viotá el avance del proceso de concertación y exhortó al municipio para que se pronunciara con respecto a la continuidad del proceso de concertación ambiental.

Que mediante radicado 20202119378 del 31/03/2020, la Corporación envía el documento de consideraciones ambientales e informa los plazos para dar respuesta y las actividades subsiguientes.

Que mediante radicado 20201186622 del 31/12/2020, el municipio de Viotá solicitó dar continuidad al proceso de concertación de la propuesta de revisión del EOT y adjuntó la documentación de una nueva propuesta modificada.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

Que mediante radicado 20212002325 del 04/01/2021, la Corporación informó la necesidad de conocer con mayor precisión las modificaciones realizadas y propone fecha para adelantar una reunión virtual que se realizó el día 14/01/2021, en la cual se hizo la presentación de los ajustes realizados a la propuesta de revisión del EOT radicada por la administración anterior.

Que mediante radicado 20201186622 del 05/02/2021, el municipio de Viotá radicó propuesta de revisión del EOT y documento de respuesta de las consideraciones emitidas por la Corporación a la propuesta presentada por la anterior administración.

Que mediante radicado 20211017570 del 25/02/2021 el municipio presentó a la Corporación informe de modificaciones a la propuesta de revisión general del EOT presentada a la Corporación por la anterior administración.

Que mediante memorando 20213014818 del 02/03/2021, la Corporación solicitó revisión al grupo de riesgo de las modificaciones a la propuesta de revisión de EOT de Viotá para efectos de establecer implicaciones sobre el estudio de riesgo.

Que mediante memorando 20213016497 08/03/2021, el grupo de riesgo solicitó más documentación para poder evaluar las modificaciones realizadas por el municipio a la propuesta de revisión de EOT.

Que mediante radicado 20211022529 del 12/03/2021 el municipio de Viotá solicitó se informe el estado en que se encuentra la revisión de las modificaciones realizadas por la nueva administración.

Que mediante radicado 20213020126 del 17/03/2021, el municipio envió la información requerida por el grupo de riesgo para poder surtir la revisión de las modificaciones a la propuesta de revisión de EOT de Viotá.

Que mediante radicado 20212014651 del 19/03/2021, la Corporación dio respuesta al radicado 20211022529 e informó el estado en que se encuentra la revisión de las modificaciones realizadas por la nueva administración.

Que mediante radicado 20211028963 del 09/04/2021 el municipio de Viotá solicitó información sobre el estado de revisión de la propuesta de modificación de la propuesta de revisión presentada por la anterior administración.

Mediante memorando 20213027234 del 15/04/2021 el grupo de gestión del riesgo emitió observaciones como resultado de la revisión de los estudios básicos de gestión del riesgo y la coherencia con la propuesta de modificación del proyecto de revisión general del EOT, en el cual se aclara: "*En respuesta al requerimiento de revisión de la información allegada a esta dependencia mediante el memorando*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

20213020126 del 17/0372021, relacionada con las modificaciones hechas por el municipio de Viotá en su propuesta de ordenamiento, frente al Estudio básico de riesgo aprobado previamente con el informe 347 de 2019, nos permitimos manifestar que desde el componente de CARTOGRAFÍA la profesional Lina Maria Porte Martínez indicó: El área del suelo suburbano vivienda en el documento dice tener un área de 178.93 ha, pero revisando su respectivo shapefile el área aproximada es de 182.74 ha; quizás fue un error de digitalización. Se sugiere revisar. El centro poblado San Gabriel, tienen como propuesta hacer una expansión de 3.79 ha aproximadamente, pero cuando se revisó la geodatabase el estudio básico de riesgo para los fenómenos avenida torrencial, inundación y movimiento en masa no se encuentra zonificado la amenaza. Por ende no cumplirían con el decreto se recuerda que deberá ser zonificado a una escala 1:5.000 y en avenidas torrenciales a escala 1:2.000."

Que mediante radicado 20212020846 del 16/04/2021, la Corporación emitió observaciones al estudio básico de gestión del riesgo presentado por el municipio, donde se le informó que "*si el municipio considera mantener la nueva propuesta presentada a la Corporación deberá ajustar el estudio básico de riesgo para efectos de dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en la subsección 3 del Decreto 1077 de 2015.*"

Que mediante radicado 20211040518 del 20/05/2021, el municipio solicitó mesa técnica para aclarar observaciones emitidas por la CAR al Estudio Básico de Gestión del Riesgo, la cual se realizó el día 28/05/20201.

Que mediante radicado 20212043768 del 09/06/2021, la Corporación informó cumplimiento de los estudios básicos de gestión del riesgo, por lo que no requería nueva revisión por parte de los demás componentes y recomendó la continuidad del procedimiento de concertación.

Que mediante radicado 20212045153 del 17/06/2021, la Corporación convocó el inicio de las mesas de concertación, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días: 08/07/2021, 21/07/2021, 18/08/2021, 23/08/2021, 30/08/2021, 06/09/2021, 17/09/2021, 01/12/2021.

Que mediante radicado 20212116438 del 22/12/2021, la Corporación envió al municipio el acta borrador de concertación para revisión y aprobación.

Que mediante radicado 20222003856 del 28/01/2022, la Corporación exhortó al municipio para se pronunciaran con respecto al acta borrador de concertación para continuar con las actividades subsiguientes del procedimiento de concertación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

Que mediante radicado 20221010769 del 11/02/2022, el municipio solicitó una prórroga para pronunciarse con respecto a la revisión de acta borrador de concertación.

Que mediante radicado 20222007909 del 17/02/2022, la Corporación otorgó un plazo de 15 días al municipio para pronunciarse con respecto al acta borrador de concertación.

Que mediante radicado 2022101543 del 28/02/2022, el municipio presentó a la Corporación la documentación de la propuesta de revisión general del EOT ajustada a los contenidos del acta borrador de concertación.

Que mediante radicado 20222011219 del 03/03/2022, la Corporación reiteró al municipio el pronunciamiento y presentación del acta borrador de concertación y realizó observaciones a la documentación presentada.

Que mediante radicado 20221020329 del 15/03/2022 el municipio presenta la documentación ajustada de la propuesta de revisión del EOT y el acta borrador de concertación revisada.

Que mediante radicado 0222020065 del 08/04/2022, la Corporación realizó la devolución del acta de concertación con observaciones que no fueron acogidas en la documentación presentada.

Que mediante radicado 20221033256 del 28/04/2022, el municipio presentó nuevamente a la Corporación el acta de concertación y la documentación de la propuesta de revisión del EOT ajustada según observaciones.

Que mediante radicado 20222027425 del 04/05/2022, la Corporación reiteró observaciones referentes a contenidos de acta que no fueron acogidos en la documentación presentada.

Que mediante radicado 20221044400 de 01/06/2022 el municipio presentó la documentación de la propuesta de revisión del EOT ajustada a las observaciones emitidas por la Corporación.

Que mediante radicado 20222044681 del 22/06/2022, la Corporación reiteró observaciones referentes a contenidos de acta que no fueron acogidos en la documentación presentada.

Que mediante radicado 20221066159 del 09/08/2022, el municipio presentó la documentación final en formato análogo y digital ajustada a los contenidos del acta de concertación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

Es importante aclarar que entre el 22/12/2021, fecha en que la Corporación envío al municipio el acta borrador de concertación y el 09/08/2022, fecha en la cual el municipio presenta la documentación del proyecto de revisión del EOT mediante radicado 20221066159, las actuaciones adelantadas estuvieron relacionadas con los ajustes de la propuesta por parte del municipio requeridos por la Corporación para dar cumplimiento a los contenidos acordados de manera conjunta en el acta de concertación.

Con base en el contenido de los documentos presentados y de las sesiones de concertación adelantadas entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR- y la Administración Municipal de VIOTÁ, en relación con la propuesta de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en cumplimiento de la normativa vigente, se suscribió "ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ" el 12-09-2022, fecha en la cual se recibió en la CAR la documentación e información final ajustada de conformidad con los compromisos adquiridos durante el proceso de concertación y firmó el señor Alcalde WILDER GOMEZ OSORIO.

En virtud de lo anterior, el presente acto administrativo fue revisado y aprobado por la Dirección Jurídica de la Corporación, mediante radicado CAR No. 20223106558 del 16 de noviembre de 2022, por lo que es procedente continuar con el trámite.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que el numeral 12 del Artículo 13 del Acuerdo CAR No.022 de 2014, señala que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial la siguiente: *"(…) Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación que de conformidad con la normativa vigente deban ser sometidas a consideración de la CAR por parte de los entes territoriales de la jurisdicción".*

Que en ejercicio de las funciones asignadas, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, adelantó la evaluación, revisión y análisis de la propuesta de concertación de los asuntos ambientales de la revisión del EOT del Municipio de Viotá, cuya documentación fue complementada a satisfacción como se informó mediante radicado 20212043768 del 09/06/2021 con el cual la Corporación manifiesta el cumplimiento de los estudios básicos de gestión del riesgo, insumo necesario para dar inicio al proceso de concertación de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Viotá. Toda la documentación fue objeto de evaluación técnica y jurídica así como de requerimientos de información para dar cumplimiento a los contenidos establecidos en el marco de la Ley 388 de 1997, especialmente los contenidos previstos en el Decreto 1077 de 2015 Único

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con sus adiciones y modificaciones, concertando los asuntos ambientales que son de competencia de la Corporación y verificando el cumplimiento de las determinantes ambientales en la propuesta del EOT.

Que la Corporación confirma cumplimiento del Estudio Básico de Riesgo mediante radicado 20212043768 del 09/06/2021 teniendo en cuenta que los demás componentes ya habían sido evaluados en los términos de lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que subrogó el Decreto Nacional 1807 de 2014, elemento habilitante para iniciar el proceso de concertación ante la CAR.

Que se expidió el documento de consideraciones, el cual constituye el documento técnico para desarrollar las mesas de concertación de los asuntos ambientales y una vez finalizadas con la entrega de la documentación e información definitiva por parte del municipio, se consideran cumplidos todos los requerimientos hechos durante el proceso, abordados en cada uno de los componentes de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, evidenciando el cumplimiento e incorporación de las determinantes ambientales en el referido instrumento de planificación y contenidas en el acta suscrita por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Acoger el acta de Concertación de os asuntos ambientales del proyecto de Revisión General y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Viotá - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y el contenido del acta suscrita por las partes el 12 de septiembre de 2022.

Parágrafo. Para todos los efectos se tendrá como Acta de Concertación, la denominada "**ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ",** la cual hace parte integral de la presente resolución, así como los documentos remitidos a la CAR, los documentos del proyecto de acuerdo revisado, la cartografía y demás anexos y soportes entregados por el municipio durante el proceso.

ARTÍCULO 2°. Se precisa que con la concertación que se ha llevado a cabo, no se otorga ningún tipo de aprobación por parte de la CAR a los asentamientos humanos y desarrollos urbanísticos y de construcción que se hubieren desarrollado en el municipio de Viotá, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley durante la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. Por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la autoridad ambiental frente a tales hechos.

ARTÍCULO 3°. El Municipio de Viotá – Cundinamarca deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en la denominada Acta de Concertación, así como los expuestos en la presente resolución, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental, entre ellos, los relacionados con Estructura Ecológica Principal, suelos de protección, franjas de aislamiento y protección de las rondas de ríos y quebradas y demás cuerpos de agua, la gestión integral del riesgo e implementación de acciones relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático; infraestructura, control y manejo para el saneamiento básico urbano y rural; el manejo integral de residuos sólidos, la protección de infraestructura de servicios públicos, la implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, incorporar las zonas de protección definidas en el POMCA, la generación de espacio público efectivo y la provisión de agua para la zona urbana y rural, los desarrollos en suelos de desarrollo restringido en suelo rural, propender por el respeto a la estructura ecológica, referenciar la capacidad agrológica de los suelos I, II y III, acoger las rondas de protección del sistema hídrico municipal, garantizar la disposición de escombros y demás elementos ambientales que permitan el desarrollo armónico y auto sostenible, así como llevar a cabo la implementación de los acuerdos expuestos en el acta de concertación, además, se compromete a implementar acciones tendientes al uso eficiente y ahorro del agua, a la protección de las fuentes hídricas y zonas de recarga de acuíferos entre otros.

ARTÍCULO 4°. Las modificaciones posteriores que se introduzcan a la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Viotá, relacionados con los asuntos exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la CAR, deberán ser concertados nuevamente con la autoridad ambiental antes de la sanción del respectivo acuerdo o decreto según corresponda de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1232 de 2020 que modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. .

ARTÍCULO 5°. El municipio de Viotá - Cundinamarca deberá garantizar que, con anterioridad al desarrollo urbanístico y la construcción de edificaciones en la clase de suelo habilitado para ello, según estén previstos en la concertación y el acuerdo o decreto de adopción del EOT y que requieran concertación con la autoridad ambiental, deberán contar con disponibilidad inmediata para prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como hacer exigible el tratamiento y manejo de los residuos líquidos y sólidos en términos de cobertura, calidad y permanencia, cumpliendo con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes y, para los residuos sólidos tener definido el sitio de presentación y frecuencias de

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

recolección para el retiro de materiales inorgánicos, a través de la debida recolección, transporte y disposición final o aprovechamiento.

De igual forma las áreas destinadas a parcelaciones para vivienda campestre y suelos suburbanos, deberán garantizar la auto prestación de los respectivos servicios públicos, y para el caso de las aguas residuales domésticas, darán aplicación a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1688 de 2020, reglamentario del artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, y para las aguas residuales industriales, deberán construir sus propias plantas de tratamiento, llevando a cabo los trámites respectivos ante la Corporación para la obtención de los permisos.

ARTÍCULO 6°. El Municipio de Viotá, deberá priorizar en la implementación del Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, el POMCA del Río Bogotá vigente, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos concertados, entre otros, los relacionados con la disponibilidad y prestación de servicios públicos domiciliarios, las obras de saneamiento básico, la gestión integral del riesgo, las acciones para atender amenazas naturales y aquellas relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático, además de hacer efectivas las áreas de espacio público y demás proyectos relacionados con los asuntos ambientales.

ARTÍCULO 7°. El Municipio de Viotá – Cundinamarca deberá garantizar la inclusión de los indicadores de seguimiento y control al Esquema de Ordenamiento Territorial y aquellos que permitan determinar la evolución de los asuntos relacionados con el ordenamiento municipal, en especial sobre temas ambientales, saneamiento básico, espacio público y, recuperación y preservación de áreas estratégicas.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del municipio incluir las apropiaciones presupuestales para atender los compromisos del EOT en el corto, mediano y largo plazo, para el seguimiento y control respectivo.

Parágrafo 2. La administración municipal presentará a la CAR, en el marco del plan de seguimiento y control que se establezca sobre los asuntos ambientales del municipio, a través de la Dirección Regional, los avances sobre el cumplimiento de los compromisos objeto de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

ARTÍCULO 8°. El Municipio de Viotá – Cundinamarca, previo a su adopción, deberá ajustar el proyecto de acuerdo a la normatividad que se encuentre vigente y el acta de concertación no podrá ser modificada en los temas acordados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, los cuales deberán mantenerse en el acto administrativo de adopción, teniendo en cuenta lo dispuesto

RESOLUCIÓN DGEN No. 20227000719 de 25 NOV. 2022

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Viotá - Cundinamarca.

en el artículo 4º de este acto administrativo, por tanto, es de exclusiva responsabilidad de la entidad territorial dar cumplimiento a lo concertado con la autoridad ambiental lo cual debe quedar expreso en el acto de adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial, so pena de nulidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 9º. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor WILDER GOMEZ OSORIO, Alcalde del Municipio de Viotá – Cundinamarca o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 11°. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARTÍCULO 12º. De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Copia: Jose Luis Castillo Novoa / DGOAT
Ruben Dario Imbol / DGOAT
Marcela Matos Lozano / DGOAT

Proyectó: Osbaldo Bolagay Corredor / DGOAT

Revisó: Jose Miguel Rincon Vargas / DGOAT
Diego Felipe Barrios Fajardo / DJUR
Orlando Efren Cuervo Pinzon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN